



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y
REGULACIÓN COMERCIAL**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial como Órgano Desconcentrado de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus tres Coordinaciones que la conforman (Coordinación de Fiscalización de Comercio Establecido, Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos y la Coordinación de Fiscalización de Mercados Central e Industrial de Abasto), tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con las tareas encomendadas por el Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez; tal como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 al igual que el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asegurando una Administración del Patrimonio Municipal honrada, transparente, igualitaria y eficiente.

El presente Código de Conducta, es una serie de principios éticos, que rigen a las y los servidores públicos de esta Unidad, con la finalidad de que se comprometan a contribuir con la Misión, Visión y objetivos Institucionales, en apego a los principios de Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Legalidad, Transparencia y Rendición de Cuentas, siempre encaminados al bien común de la sociedad, generando un ambiente de respeto y corresponsabilidad entre los compañeros de trabajo y la ciudadanía, vigilando en todo momento el cargo conferido, así como su cabal desempeño.

Como Director, hago el compromiso de coordinar y vigilar las acciones y programas en materia de fiscalización, ejecutar los acuerdos que, en materia dicten el Cabildo, el Presidente Municipal y la Tesorera Municipal, así como difundir los programas de orientación y mantener en constante actualización y capacitación al personal adscrito a la presente Unidad, con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios públicos y aunado a eso, poder llevar a cabo los objetivos institucionales, en beneficio de toda la sociedad y todos los sectores que la conforma.

“LA HONESTIDAD ES LA MEJOR POLÍTICA, PARA FORMAR UNA MEJOR SOCIEDAD.”

Enrique Guevara Montiel
Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial

II. OBJETIVO

El objeto del presente Código es el de promover, fomentar y difundir un comportamiento ético rector que garantice el cumplimiento de los principios, valores institucionales y reglas de probidad e integridad y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al que deben sujetarse las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial en su entorno de trabajo y en el ejercicio de la función pública que se ofrece a la Ciudadanía, con el propósito de que impere en los servidores públicos, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que responda a las necesidades de la sociedad poblana y que persevere en su desarrollo personal y profesional, para dar como resultado una sociedad más solidaria y participativa.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”. Así como para quienes presentan prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Norma Mexica NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículos 54 y 55 fracción XXIII.
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas;
- i) **Plan Municipal de Desarrollo:** Al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- j) **Unidad de Normatividad y Regulación Comercial:** Órgano Desconcentrado adscrito a la Tesorería Municipal a cargo de la supervisión de la apertura y operación de los establecimientos



comerciales, a su vez se encarga de llevar la fiscalización del funcionamiento de dichos comercios en el Municipio de Puebla, incluyendo en estos a los comercios establecidos, los Mercados Municipales, Especializados Mercados de Apoyo y la Central de Abasto, vigilando que cumplan con la Normatividad Municipal aplicable, y en su caso imponer las sanciones correspondientes. Asimismo, se ocupa de hacer cumplir los ordenamientos jurídicos; y

- k) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.

VI. MISIÓN

Recaudar y administrar con honradez, transparencia, equidad y eficiencia los recursos financieros y tributarios, para contribuir a un entorno de paz, equilibrio y prosperidad, con la finalidad de proveer a las dependencias y entidades del Municipio el presupuesto necesario para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

VII. VISIÓN

Ser una Dependencia con procesos ágiles y simplificados en materia de recaudación, administración y distribución de recursos públicos, que genere una cultura de participación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de la ciudadanía poblana, así como la eficiente administración y transparencia de los recursos municipales.

VIII. PRINCIPIOS

Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- a) **Competencia por mérito.** Para la selección de los puestos a desempeñar dentro de la Unidad de Normatividad y Regulación

Comercial se tomara en cuenta la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar dichos puestos, mediante procedimientos transparentes y objetivos.

- b) Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) Economía.** En el ejercicio del gasto público, administrar bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, honradez, transparencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social.
- d) Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) Eficiencia.** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- g) Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) Igualdad.** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.



i) **Imparcialidad.** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

j) **Integridad.** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Lealtad. Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

k) **Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

l) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

m) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

n) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus

decisiones, acciones y se sujetan a su sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- o) Transparencia.** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde la manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- a) Bien común.** Ejecutar en todo momento las decisiones y acciones del servidor público dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de cualquier interés particular ajeno al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- b) Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instrucciones.
- c) Honestidad.** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) Igualdad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



e) Igualdad y no discriminación. Presentar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

f) Justicia. Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) a lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a la normatividad aplicable.

Liderazgo. Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

g) Orden. Observar en todo momento la disciplina necesaria para ordenar y perseverar en los objetivos conjuntos de la Administración Pública Municipal.

h) Respeto. Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

i) Respeto a la cultura y medio ambiente. Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una tenaz voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por los que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

- j) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar la inviolabilidad de la persona humana, en cualquier circunstancia, cualquier persona tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad.
- k) **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- l) **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- m) **Solidaridad.** Actuar en apoyo incondicional a causas que se presenten en el desempeño de sus funciones.

X. CONDUCTAS

Amabilidad:

Trato Igualitario.

Es la congruencia de las y los servidores públicos hacia la ciudadanía sin ningún tipo de distinción, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, étnica, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor. Entendiéndose por igualdad al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o nivel general.

Vinculación:

- **Principios:** Equidad, Honradez y Profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, Honestidad, Igualdad de Género, Igualdad y No Discriminación, Bien Común, Justicia, Orden, Respeto a la dignidad humana y Respeto a los Derechos Humanos.



- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Rectitud:

Combate a la corrupción.

Desempeñar sus funciones con una actitud profesional, con legalidad, honradez, transparencia, equidad y disciplina en apego al marco normativo aplicable, a fin de cumplir las metas y objetivos del área de su adscripción así como el actuar de acuerdo a sus facultades.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Honradez, Profesionalismo, Economía, Equidad, Honradez, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Bien común, Respeto, Honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Tramites y servicios, Comportamiento digno.

Respeto:

Ambiente de trabajo.

Desempeñar sus funciones con una actitud profesional diligente e imparcial. Propiciar el trabajo en equipo incluyente y con respeto estricto de los derechos humanos, actuando con honestidad, responsabilidad y compromiso.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Honradez, Igualdad, Integridad, Lealtad y Profesionalismo.
- **Valores:** Honestidad, Igualdad de género y Solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Comportamiento digno, desempeño permanente con integridad.

Responsabilidad:

Trabajo.

Conocer, cumplir y actuar exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia de acuerdo a sus facultades con base en el marco normativo aplicable dentro de las mismas. Así mismo conocer y ejercer con responsabilidad los derechos y obligaciones que les correspondan.

Informar a su superior los casos en que exista conflicto de intereses.

Portar, dentro y fuera de las instalaciones en horario laboral mientras se desarrollan sus funciones, los medios de identificación oficial que les sean asignados.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad, lealtad, y legalidad.
- **Valores:** Bien Común, Respeto, Honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno, Desempeño permanente con integridad.

Igualdad de oportunidades

Trato igualitario: Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad y profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública para todas las personas adscritas a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial:

- a) **Actuación Pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- b) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Sustanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- c) **Comportamiento digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.
- d) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- e) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- g) **Información Pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- h) **Procedimiento administrativo:** Guiar siempre los procedimientos administrativos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- i) **Procesos de evaluación:** Mantener constante evaluación a los funcionarios públicos, para la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y servicio a la sociedad.

- j) **Programas gubernamentales:** Apegarse a los programas gubernamentales vigentes para mejorar y obtener un mejor desarrollo.
- k) **Recursos Humanos:** Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- l) **Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.

